

4. BORRADOR CONJUNTO 26-06-16 - PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA POBLACIÓN CIVIL DURANTE EL CFHBD Y DA

El protocolo contiene las medidas establecidas de manera conjunta entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, para garantizar la seguridad y convivencia de la población civil en las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y Puntos Transitorios de Normalización (PTN), durante el CFHBD y DA.

1. El Gobierno Nacional, continua garantizando las condiciones de convivencia y seguridad de la población civil, durante el CFHBD y DA, fomentando y afianzando los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.
2. La seguridad de la población civil en las ZVTN y PTN durante el CFHBD y DA está sustentada en la puesta en práctica de medidas en materia de Derechos Humanos que permitan su protección frente a potenciales amenazas que pongan en riesgo la vida, integridad personal, libertades civiles y su patrimonio.
3. El Gobierno Nacional y las FARC-EP (que lo hará a través del MM&V), se comprometen a informar oportunamente a las autoridades competentes, sobre amenazas que pongan en riesgo la seguridad de la población civil a efectos de adoptar las medidas correspondientes.
4. El Gobierno Nacional adelantará todas las actividades de confirmación y neutralización que surjan de las alertas tempranas que se presentan, en relación con amenazas que pongan en riesgo la población civil, realizando las coordinaciones que sean pertinentes con las FARC-EP y el MM&V, para garantizar el CFHBD y DA.
5. Durante la vigencia de las ZVTN y PTN será suspendido el porte y la tenencia de armas para la población civil dentro de dichas zonas.
6. El Gobierno Nacional garantizará que no podrán ingresar a las ZVTN y PTN las personas que tengan requerimientos pendientes con las autoridades.
7. La regulación del ingreso de la población civil a las Zonas se realizará conforme a lo que se determine en el capítulo de Zonas.
8. Las personas que pretendan ingresar a las Zonas deberán cumplir el siguiente procedimiento:
 - 1) Solicitud escrita al Gobierno Nacional, en la que se exponga el motivo y fecha de visita, realizada con 15 días de anterioridad.
 - 2) Decisión del Gobierno Nacional.
 - 3) Notificación la decisión por el Gobierno al interesado, al MM&V, Fuerza Pública, FARC-EP, Puesto de Mando Unificado (PDMU) en donde se especifique la fecha y hora de la autorización (si la hubo).
 - 4) Las personas autorizadas deberán ingresar por la vía principal.
 - 5) Las personas deberán portar la escarapela de visitante o residente en un lugar visible.
 - 6) La visita se realizará en la recepción definida para este fin, dentro de la ZDATL y fuera de los campamentos.
 - 7) En la recepción no podrá haber presencia de miembros de las FARC-EP armados ni uniformados.

- 8) Se establecerá un horario de atención a visitas: entre 08:00 y 16:00 horas.
- 9) Las visitas se efectuarán con el acompañamiento del MM&V.